



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-512-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **LOURDES MARIA MARADIAGA RAUDALES**, mayor de edad, Soltera, Ingenieria de Negocios con Maestria en Economia y Finanzas, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0704-1974-00786**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL ECONOMISTA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1.Realizar investigaciones sobre la producción industrial y los factores que la afectan, así como efectuar proyecciones futuras para informar las decisiones de política económica. 2.Asesorar a la Secretaría de Estado en la formulación de la política general del salario mínimo, proporcionando análisis económicos pertinentes. 3.Estudiar las condiciones de trabajo prevalecientes en las distintas actividades económicas del país para informar sobre posibles mejoras o cambios necesarios. 4.Analizar económicamente los trabajos de factibilidad presentados por compañías extranjeras, evaluando su viabilidad y posibles impactos económicos. 5.Realizar estudios de programas de funcionamiento industrial para identificar áreas de mejora o posibles políticas de impulso industrial. 6.Colaborar en la preparación del informe económico sobre cada actividad económica para su presentación a la superioridad y apoyo



en la toma de decisiones. 7. Colaborar en la preparación del plan tentativo de trabajo de dependencia, contribuyendo con ideas y análisis económicos. 8. Elaborar planes de desarrollo y colaboración de la dependencia, contribuyendo al diseño de políticas económicas y sociales. 9. Preparar y redactar proyectos, decretos, acuerdos y reglamentos relacionados con la integración económica y otras políticas económicas. 10. Proporcionar información permitida por la ley a los sectores públicos y privados en el campo de la integración económica, apoyando la toma de decisiones informadas. 11. Participar en reuniones nacionales e internacionales sobre asuntos relacionados con el campo económico, representando los intereses de la dependencia y contribuyendo con análisis especializados. 12. Preparar informes del trabajo realizado, incluyendo análisis económicos, recomendaciones y resultados de investigaciones. 13. Realizar otras funciones asignadas por la superioridad relacionadas con el ámbito económico y de integración. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales.

SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **SEIS (06)**

DE JUNIO hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO.**

EL TRABAJADOR devengará la cantidad total de **TREINTA MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 30,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a EL TRABAJADOR bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 11, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUEI DOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a EL TRABAJADOR, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia

SIGADENAH

HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 11, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 11, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto a la protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así



mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)..

F)

LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F)

LOURDES MARIA MARADIAGA RAUDALES
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0704-1974-00786



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia

SIGADENAH



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-517-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **ENEYDA MARZELY BU GUERRA**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1001-1988-00153**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TRABAJADOR SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Sede Administrativa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1 Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias; 2. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran; 3. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales; 4. Dar seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma; 5. Evaluar, realizar Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener o proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social; 6. Elaborar informes mensuales y anuales de

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
HONDURAS

las actividades que se realizan en los diferentes programas de asistencia social de la Secretaría, con el propósito de determinar el cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos; 7. Elaborar propuestas de proyectos y programas orientados a la erradicación de la vulneración en la niñez y adolescencia, basado en registros estadísticos, resultados de las investigaciones y estudios socioeconómicos, con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los mismos; 8. Apoyar en cualquier otra actividad que no sea de su competencia y que le sea delegada por el nivel superior; 9. Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; 10. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 11. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales.

SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DIEZ (10) DE JUNIO** hasta la fecha **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 12, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDO BÁSICO** de la estructura



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia

SIGADENAH

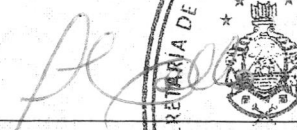


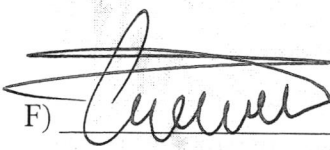
presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 12, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 12, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** CONTROVERSIAS. Para



dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 
LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) 
ENEYDA MARZELY BU GUERRA
EL(LA) TRABAJADOR(A)
1001-1988-00153



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-519-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **LUIS ALBERTO ESPINOZA TURCIOS**, mayor de edad, Soltero, Abogado, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0301-1994-01327**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

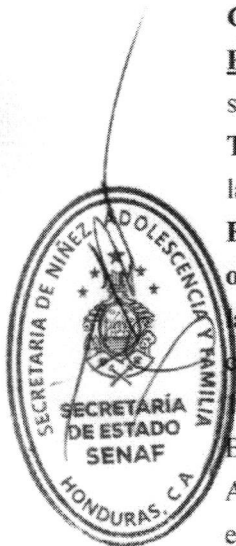
PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **ASISTENTE ESPECIAL TÉCNICO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes:

1. Brindar asistencia en la preparación de la metodología a utilizar en la evaluación económica.
2. Brindar asistencia en la determinación del rendimiento de los planes específicos de trabajo.
3. Asesorar a diferentes sectores públicos que integran la unidad ejecutora de planificación.
4. Asistir en el análisis de eficiencia sobre maquinaria hombre tiempo en actividades diversas.
5. Asistir en la clasificación de unidades de extracción utilizada por los industriales y determinar las que ofrecen mayor rentabilidad.
6. Asistir en la evaluación de costo de transporte.
7. Coordinar el trabajo de técnicos extranjeros con los diversos sectores públicos.
8. Realizar las tareas afines que se asignen.

Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales.

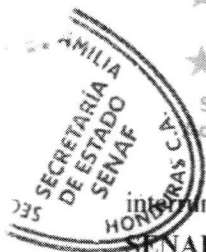
SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DIECINUEVE (19) DE JUNIO** hasta la fecha



TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). SENAF queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 12, SUB PROG 0, ACT/OBRA 3, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDO BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 12, SUB PRG 0, ACT/OBRA 3, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 12, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 3, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no

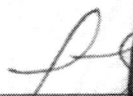




interrumpe la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)..

F)


LIZETH ARMANDINA GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04825

F)


LUIS ALBERTO ESPINOZA TURCIOS

EL(LA) TRABAJADOR(A)

0301-1994-01327



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia

SIGADENAH



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-520-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **VICTOR MANUEL GARCIA DIAZ**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Informatica Administrativa, con domicilio Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1983-13073**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en Sede Administrativa, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Evaluar y analizar los requerimientos de los usuarios en relación con el sistema, para que los Departamentos den cumplimiento a sus objetivos con la elaboración y diseño de las aplicaciones necesarias. 2. Elaborar y proponer el Plan Operativo Anual de su Sección y determinar conjuntamente con el superior jerárquico y personal de la dependencia las necesidades de equipo informático. 3. Realizar evaluaciones e implantar controles para el uso del equipo y sistema informático. 4. Determinar las necesidades de capacitación para los diferentes usuarios del sistema en el manejo, uso y cuidado del computador. 5. Organizar el espacio en discos, áreas de librerías y todo aquello que requiera almacenamiento, para mejor aprovechamiento de los recursos del computador. 6. Realizar el afinamiento del sistema, a fin de lograr que el sistema operativo y toda la plataforma de software trabaje en óptimas condiciones. 7. Supervisar o realizar los respaldos de los componentes del sistema operativo



del software instalado, de la base de datos y dar acceso a los usuarios, con el fin de mantener la seguridad de los mismos. 8. Coordinar y supervisar al personal a cargo en la creación de programas y análisis de los mismos, a fin de que sean eficientes en sus aplicaciones. 9. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales.

SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato

Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para **SENAF**. **CUARTA: SALARIO.** EL

TRABAJADOR devengará la cantidad total de **CUARENTA Y CINCO MIL MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 45,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a EL **TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**,

dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 001, UE 001, PROG 01, SUB PROG 00, ACT/OBRA 006, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**.

"**SENAF**" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 001, UE 001, PROG. 01, SUB PRG 00, ACT/OBRA 006, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 006, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE**





Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.;

La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**.

SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados.

SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultara a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:**

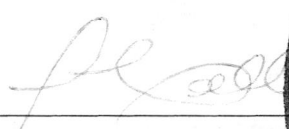
TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia laboral ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

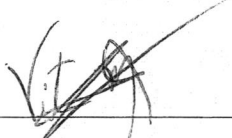


[Handwritten signature]

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días
del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 
LIZETH ARMANDINA CORTÉZ GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827



F) 
VICTOR MANUEL GARCIA DIAZ
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0801-1983-13073





Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-521-2024

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **NEFTALIA PATRICIA TOLEDO BAUTISTA**, mayor de edad, Soltera, Bachiller en Artes Gráficas, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0401-1973-00631**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE GÉNERO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Promover la incorporación de Género en la SENAF. 2. En coordinación con las distintas dependencias de la SENAF, la Unidad de género revisara los planes, programas y proyectos el componente de género que formulen las mismas. 3. Coordinar, organizar y ejecutar talleres de capacitación con Enfoque de Género en coordinación con las dependencias de la SENAF. 4. Participar en la formulación y seguimiento de proyectos con enfoque de género. 5. Con el apoyo de los departamentos técnicos, realizar la recolección de datos estadísticos desagregados por sexo de las dependencias de la SENAF e instituciones de cuidado alternativo. 6. En apoyo a las dependencias de la SENAF, elaborar los instrumentos necesarios para implementar las políticas de Género dentro de la Secretaría de Estado. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el



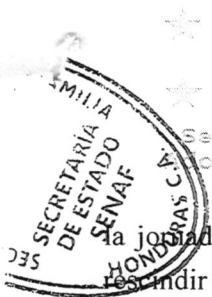
mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DIECISIETE (17) DE JUNIO** hasta la fecha **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF.

CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG 1, SUB PROG 0, ACT/OBRA 3, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDO BÁSICO** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG. 1, SUB PRG 0, ACT/OBRA 3, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG. 1, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 3, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**.

SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados.

SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia

SIGADENAH



la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

F) _____

LIZETH ARMANDINA GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) _____

NEFTALIA PATRICIA TOLEDO BAUTISTA

EL(LA) TRABAJADOR(A)

0401-1973-00631



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-524-2024

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **ARGELIA CAROLINA CHAVEZ VILLALVIR**, mayor de edad, Soltera, Perito Mercantil, con domicilio Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0501-1984-12731**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **CUIDADOR INFANTIL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en la Oficina Regional Norte, Municipio de San Pedro Sula Departamento de Cortes, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan** a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Atención y cuidado de los NNA; 2. Gestionar el tiempo de cocinado y preparación de los alimentos; 3. Garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de cuidados por turnos a NNA en situación de vulneración; 4. Gestionar el equipo de trabajo y la distribución de tarea; 5. Conservar un espacio de trabajo limpio e inspeccionar el lugar de atención; 6. Mantener y seguir estrictas normas de salud, higiene, seguridad e inocuidad alimentaria al momento de preparar los alimentos. 7. Apoyar en las actividades que aseguren el proceso de control, seguimiento y el buen funcionamiento de los sistemas internos de la SENAF. 8. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el jefe inmediato. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **TRECE (13) DE JUNIO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera



Argelia



de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 16,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de



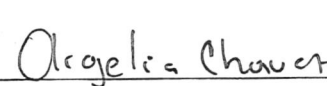
Ortega



Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia. NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 
LIZETH ARMANDINA COLLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) 
ARGELIA CAROLINA CHAVEZ VILLALVIR
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0501-1984-12731



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-525-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **SANTIAGO ALFONZO PAVON COTO**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0501-1986-07417**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TÉCNICO EN RESPUESTA INMEDIATA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Norte, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Brindar atención continua conforme a los servicios profesionales y atención al público, establecidas en las Oficinas central y su normativa de funcionamiento. 2. Ingreso y egreso de menores a centros de Protección, Hospitales, y a otras instituciones de considerarse necesario, según el caso del niño/a que se atiende. Acompañamiento de cualquier traslado de menores en general. 3. Atención de denuncias. 4. Recorrido de calles en busca de NNA. 5. Recuperaciones de menores. 6. Acompañamiento en operativos del Ministerio Público. 7. Trámites administrativos requeridos como: solicitud de viáticos, elaboración de informes, etc. 8. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales.

SEGUNDA: ACREDITACIÓN. **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de





la fecha **VEINTE (20) DE JUNIO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. **SENAF**, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para **SENAF**. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **Dieciocho mil lempiras exactos (L 18,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**. “**SENAF**” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia





Siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.**

NOVENA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente.

DÉCIMA LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de julio el año dos mil veinticuatro (2024).

F)

LIZETH ARMANDA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827



F)

SANTIAGO ALFONZO PAVON COTO
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0501-1986-07417

